

VISTO Y CONSIDERANDO

Lo establecido por Decreto Nacional N° 902 del año 2012, que constituye el FONDO FIDUCIARIO PUBLICO denominado PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar), cuyo objeto es facilitar el acceso a la vivienda propia de la población y la generación de empleo como políticas de desarrollo económico y social;

La línea de crédito para compra de terreno y construcción de vivienda que dicho programa otorga, destinada a las familias que aún no disponen de un terreno y quieren construir su vivienda única, familiar y de ocupación permanente;

Que esta línea de crédito tiene como objetivo financiar la compra de hasta el 100% del valor del terreno y hasta el 100% del proyecto de obra restante sin superar los montos máximos establecidos para esta línea;

Que dentro de los requisitos exigidos a los particulares, se exige la presentación de fotocopia de plano (entero) municipal aprobado/visado/registrado o en trámite y en caso de no contar con el plano aprobado al inicio del trámite el mismo deberá adjuntarse para la entrega del primer desembolso del dinero;

Que esto implica la solicitud por parte del Programa de un visado previo de plano de construcción sin contar aún con el dominio como titular de inmueble de la parcela en la que se construirá la vivienda;

Que en todos los casos se constituirá una hipoteca en forma simultánea con la escritura de compra-venta del terreno;

Que la Municipalidad de Mar Chiquita adhiere a lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 902/2012 mediante Ordenanza N° 083/2012;

Que el visado de planos en su faz técnica reglamentaria se realiza contando con el visado previo por parte del departamento de catastro verificando dominio de la parcela;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN SU USO
DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

-----**ORDENANZA-----**

Artículo 1º: Acéptense los proyectos aprobados por el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR) para la línea de créditos para la compra de terrenos y construcción de viviendas adaptando las medidas de ambientes para que sean reglamentarias.-----

Artículo 2º: Autorizase el visado de los proyectos otorgados por el Programa PRO.CRE.AR únicamente para la gestión de estos créditos, indicando claramente mediante sello que no implica que cuente con titularidad de dominio de la parcela ni planos aprobados.-----

Artículo 3º: Para el visado inicial o provisorio cuando el solicitante no cuente con la titularidad de dominio del inmueble, se exigirá una RESERVA DE COMPRAVENTA, debidamente suscripta por los titulares de dominio, sus herederos o su apoderado. En cualquiera de los supuestos las firmas deberán estar certificadas por notario público quien acreditará el carácter de titulares de dominio, de herederos de los titulares o de apoderados de estos.-----

Artículo 4º: Asimismo, además de los requisitos exigidos en el artículo anterior deberá adjuntarse certificado de dominio e inhibición, declaratorias de herederos si correspondiere, y poder en caso de existir apoderado.-----

Artículo 5º: Para el caso de tratarse de personas jurídicas, se exigirá además de los requisitos previstos en los artículos anteriores, copia del estatuto social y las actas sociales correspondientes.-----

Artículo 6º: En todos los casos se deberá presentar para el correspondiente visado, plano de construcción firmado por profesional con incumbencia y visados por el colegio profesional-----

Artículo 7º: De forma-----

ORDENANZA N° 120

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de diciembre del año 2013.